



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Artículo 1.- Incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728

Se incorpora, al personal profesional, no profesional y administrativo del Instituto Peruano del Deporte que actualmente se encuentra bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, de plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el marco de la legislación laboral vigente.

Artículo 2.- Requisitos para la incorporación

Para la incorporación de los trabajadores al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar actividad laboral con una antigüedad mínima de dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios en el Instituto Peruano del Deporte.
- Haber sido contratado en la institución mediante concurso público o procesos de selección.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte, dictará el reglamento y las disposiciones complementarias

necesarias para la implementación de esta Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del Instituto Peruano del Deporte, sin generar demandas adicionales al tesoro público ni afectar las inversiones destinadas a infraestructura y equipamiento deportivo.

Lima, 05 de marzo del 2025.

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Tello Montes

CONGRESISTA
JUAN BUREO
OUVERO

Heidy Guáñez Calle

Francis J. Porcelas C.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10441/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), creado mediante la Ley N.º 25762 como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, tiene la misión de formular, implementar y supervisar la política nacional del deporte en el Perú. Según el marco normativo vigente, el IPD goza de autonomía técnica, funcional y administrativa, siendo responsable de fomentar el desarrollo del deporte y la recreación a nivel nacional, así como de promover la inclusión social a través de la actividad física.

A partir de la promulgación del Decreto Legislativo N.º 1057 en 2008, que estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), una parte significativa del personal técnico, administrativo y profesional del IPD fue contratado bajo esta modalidad. Este régimen, aunque útil para la flexibilidad administrativa, ha sido objeto de constantes críticas debido a las limitaciones en derechos laborales, tales como la ausencia de estabilidad laboral y el acceso restringido a beneficios sociales integrales.

La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, estableció la posibilidad de optar por la incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Sin embargo, en la práctica, la implementación de esta disposición ha sido limitada, y el personal del IPD continúa mayoritariamente bajo el régimen CAS, lo que ha generado inequidades en términos de condiciones laborales.

El Tribunal Constitucional, en diversas resoluciones, ha reconocido que el régimen CAS es constitucionalmente compatible como un régimen especial para el sector público. Sin embargo, también ha señalado que su uso debe respetar los principios de igualdad y no discriminación, y se ha instado a buscar alternativas que garanticen derechos laborales básicos para los trabajadores afectados.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El principal problema identificado en el Instituto Peruano del Deporte (IPD) radica en la precariedad laboral de su personal administrativo, técnico y profesional, quienes en su mayoría se encuentran contratados bajo el

Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Esta situación genera una serie de desventajas y conflictos en comparación con el régimen laboral privado, específicamente bajo el Decreto Legislativo N.º 728, lo que afecta directamente la motivación, estabilidad y productividad de los trabajadores.

Impacto del Régimen CAS

El régimen CAS, implementado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, fue concebido como un mecanismo de contratación flexible para atender necesidades transitorias en el sector público. Sin embargo, en el IPD, esta modalidad se ha utilizado indiscriminadamente para cubrir funciones permanentes, contraviniendo los principios fundamentales de igualdad y estabilidad laboral. Entre las principales problemáticas destacan:

- Ausencia de estabilidad laboral: Los trabajadores CAS están sujetos a renovaciones periódicas de contrato, lo que genera incertidumbre y vulnerabilidad frente a decisiones arbitrarias.
- Limitaciones en beneficios laborales: A diferencia del régimen privado, los contratados bajo CAS no acceden plenamente a beneficios como gratificaciones completas, CTS, y pensiones integrales, impactando negativamente en su calidad de vida.
- Desigualdad interna: Dentro del IPD, existen trabajadores realizando funciones similares pero bajo regímenes laborales distintos, lo que crea inequidades salariales y de derechos.
- Impedimentos para desarrollo profesional: Las condiciones del régimen CAS limitan la participación de estos trabajadores en procesos de capacitación o promoción laboral, afectando su crecimiento profesional.

Inobservancia de Normas y Compromisos Laborales

Pese a las disposiciones legales vigentes, como la Ley N.º 28036 y su reglamento, que permiten la incorporación progresiva del personal al régimen laboral privado, estas medidas no se han implementado de manera adecuada. La inercia administrativa y la falta de priorización en los procesos de transición han perpetuado el uso del régimen CAS como una solución predeterminada para cubrir funciones esenciales.

Además, estudios y pronunciamientos del Tribunal Constitucional han destacado que el abuso del régimen CAS vulnera derechos fundamentales, como la igualdad ante la ley y la protección contra el despido arbitrario. Esto

se agrava en sectores estratégicos como el deporte, donde los resultados dependen en gran medida de la motivación y estabilidad del personal.

1.3. ANALÍISIS DE DEMANDA

La necesidad de contar con un marco laboral estable y equitativo para el personal del Instituto Peruano del Deporte (IPD) es latente. Este análisis se fundamenta en las siguientes dimensiones:

Demanda Interna

El personal del IPD requiere condiciones laborales que permitan la continuidad, el desarrollo profesional y la seguridad jurídica en sus contratos. Según reportes institucionales y normativas aplicables, más del 60% del personal del IPD se encuentra bajo el régimen CAS, cubriendo funciones esenciales tanto administrativas como técnicas. Sin embargo, la falta de acceso a un régimen laboral que garantice derechos plenos afecta negativamente su desempeño, aumentando el riesgo de rotación y abandono del puesto de trabajo.

1. Necesidades del Personal:

- Estabilidad laboral para garantizar ingresos sostenibles.
- Acceso a beneficios completos, como vacaciones remuneradas, gratificaciones, CTS, y pensiones integrales.
- Reconocimiento formal de antigüedad y derechos laborales acumulados.

2. Eficiencia Institucional:

La contratación bajo CAS genera alta rotación de personal, afectando la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos. Esto impacta directamente en el desarrollo de políticas públicas deportivas, cuya ejecución depende de la experiencia y compromiso del personal.

Demanda Externa

La ciudadanía y los usuarios de los servicios del IPD también se ven indirectamente afectados por la precariedad laboral del personal. Una gestión deficiente, derivada de problemas internos, puede repercutir en la capacidad del IPD para implementar programas deportivos, gestionar

eventos nacionales e internacionales, y garantizar el acceso equitativo al deporte en el país.

Proyección de Demanda

Dado el crecimiento del sector deportivo en el Perú y el aumento de competencias nacionales e internacionales, se espera una mayor necesidad de personal calificado y comprometido en el IPD. Sin embargo, esta proyección sólo será sostenible si el IPD logra consolidar un régimen laboral que promueva la estabilidad y el desarrollo profesional de sus trabajadores.

Capacidad de Respuesta del IPD

El IPD tiene la capacidad de incorporar a su personal (766 trabajadores del régimen CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 sin generar mayores impactos presupuestales, tal como lo establece el marco normativo vigente. Esta medida no sólo responderá a la demanda del personal, sino que también fortalecerá la capacidad operativa del IPD, alineándose con sus objetivos estratégicos.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución planteada en el presente proyecto de ley consiste en la incorporación inmediata de los trabajadores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Instituto Peruano del Deporte (IPD) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Esta medida responde a la necesidad de garantizar derechos laborales plenos a un número reducido de beneficiarios, lo que permite una implementación eficiente y sin impactos significativos en el presupuesto institucional.

La propuesta establece de manera puntual aspectos básicos para la transición de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728:

1. Incorporación Inmediata:

Los trabajadores CAS del IPD que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley serán integrados directamente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728. No se establece progresividad por la cantidad de beneficiario, no generando un impacto significativo en el presupuesto institucional.

2. Cumplimiento de Requisitos:

Para acceder a este beneficio, los trabajadores deberán acreditar:

- Una antigüedad mínima de dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos bajo el régimen CAS en el IPD.
- Haber ingresado a la institución mediante concurso público o procesos de selección.

3. Reglamentación:

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el IPD, dictará el reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios desde la entrada en vigencia de la Ley.

4. Financiamiento:

La incorporación será financiada con cargo al presupuesto institucional del IPD, sin generar demandas adicionales al Tesoro Público ni afectar los recursos destinados a infraestructura deportiva.

Los resultados esperados de la implementación de esta ley incluyen una mejora significativa en las condiciones laborales de los trabajadores CAS del IPD, quienes accederán a derechos plenos como estabilidad laboral, beneficios sociales y oportunidades de desarrollo profesional. Esto contribuirá al fortalecimiento institucional del IPD, al garantizar una fuerza laboral más motivada, comprometida y estable, lo que permitirá una ejecución más eficiente de sus objetivos y programas. Asimismo, la medida asegura el cumplimiento de las disposiciones legales que promueven la equidad y la protección de los derechos laborales, alineándose con los principios de justicia y no discriminación en el ámbito del sector público.

1.5. AMPARO NORMATIVO

La presente propuesta legislativa se fundamenta en un marco normativo que respalda la incorporación de los trabajadores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, asegurando el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores.

1. Constitución Política del Perú:

- Artículo 22: Reconoce el derecho al trabajo como un deber y un derecho esencial para la realización de la persona humana.
- Artículo 23: Establece que el trabajo en sus diversas modalidades es objeto de atención prioritaria por parte del Estado y que ningún trabajador debe ser discriminado ni menoscabado en sus derechos.

2. **Ley N.º 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte:**
La Segunda Disposición Complementaria de esta ley permite la incorporación de los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte (IPD) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728. Este mandato busca garantizar condiciones laborales equitativas y el acceso a derechos laborales plenos para los trabajadores de dicha institución.
3. **Decreto Legislativo N.º 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral:**
Proporciona el marco legal para la contratación de trabajadores en el régimen laboral privado, asegurando derechos como estabilidad laboral, beneficios sociales completos y condiciones justas de empleo.
4. **Jurisprudencia del Tribunal Constitucional:**
 - En sentencias como el expediente N.º 0002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha destacado que el uso del régimen CAS debe ser compatible con los principios de igualdad y no discriminación, y que su abuso constituye una vulneración de derechos fundamentales.
 - En el expediente N.º 0013-2021-PI/TC, se reconoció la constitucionalidad de la Ley N.º 31131, que promueve la progresiva eliminación del régimen CAS, fortaleciendo el acceso a regímenes laborales más justos.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La vigencia de la presente ley tendrá efectos directos e indirectos que impactarán positivamente tanto en el ámbito laboral como institucional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), contribuyendo al fortalecimiento de su capacidad operativa y al cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Con la incorporación de 766 trabajadores bajo el régimen CAS al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, se garantiza el acceso a beneficios laborales plenos, tales como estabilidad laboral, compensación por tiempo de servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones remuneradas y acceso a derechos pensionarios completos. Esto tendrá un impacto significativo en la calidad de vida de los trabajadores, promoviendo la seguridad social y mejorando su bienestar integral.

El IPD se beneficiará de una fuerza laboral más comprometida y motivada al contar con trabajadores que disfrutan de condiciones laborales justas y equitativas. Esto reducirá la rotación de personal y los conflictos laborales derivados de la precariedad, permitiendo una mayor continuidad en la ejecución de programas deportivos y actividades institucionales. Además, la estabilidad laboral fomentará la especialización y el desarrollo profesional del personal, lo que fortalecerá la capacidad técnica y operativa del IPD.

La implementación de esta norma no demandará recursos adicionales del Tesoro Público, ya que se financiará con el presupuesto institucional del IPD. La cantidad limitada de trabajadores beneficiados asegura que la transición no comprometerá los recursos destinados a infraestructura, equipamiento deportivo u otras áreas críticas para el desarrollo del deporte nacional.

Con la entrada en vigencia de la ley, se dará cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución Política del Perú y a las disposiciones legales, como las contenidas en la Ley N.º 28036, que promueven la igualdad y la equidad laboral. Esto no solo refuerza el respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores, sino que también fortalece la legitimidad del IPD como institución que actúa en el marco de la ley.

Una gestión más eficiente y comprometida del personal del IPD tendrá un efecto positivo en la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas deportivas. Esto beneficiará directamente a los usuarios de los servicios del IPD y al desarrollo del deporte en el país, promoviendo un acceso equitativo y sostenible a la actividad física y recreativa.

En suma, la vigencia de esta norma permitirá alcanzar un equilibrio entre la mejora de las condiciones laborales del personal del IPD y el fortalecimiento de su capacidad operativa, sin generar perjuicios presupuestales ni administrativos.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley representa una solución eficiente y equitativa para regularizar la situación laboral de los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte (IPD) contratados bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Este análisis evalúa los costos y beneficios asociados, demostrando su viabilidad económica e institucional.

La incorporación de 766 trabajadores CAS al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 será cubierta con los recursos presupuestales del IPD, sin requerir transferencias adicionales del Tesoro Público. Los costos asociados,

como el pago de beneficios sociales adicionales (CTS, gratificaciones, vacaciones remuneradas y aportes pensionarios completos), serán absorbidos por el presupuesto operativo de la institución, garantizando la sostenibilidad financiera.

Se podrían generar costos menores relacionados con la adecuación administrativa necesaria para la transición, incluyendo la actualización de contratos laborales, sistemas de gestión y emisión de directivas internas. Sin embargo, estos gastos son mínimos y no representan una carga significativa para el IPD.

La incorporación al régimen laboral privado otorgará estabilidad laboral y acceso a beneficios sociales plenos para los trabajadores. Esto reducirá el estrés asociado a la precariedad laboral y mejorará la calidad de vida de los empleados, generando un impacto positivo en su bienestar y desempeño.

Los trabajadores del IPD estarán más motivados y comprometidos, al sentir que sus derechos laborales están garantizados. Esta motivación se traducirá en un incremento en la eficiencia y efectividad de las actividades y programas ejecutados por la institución.

La propuesta legislativa demuestra una relación costo-beneficio ampliamente favorable. Los costos iniciales asociados a la transición laboral son manejables dentro del presupuesto institucional del IPD y no comprometen recursos críticos para otras áreas. Por otro lado, los beneficios derivados de la implementación de esta ley, tanto para los trabajadores como para la institución y la sociedad, superan ampliamente los costos, haciendo de esta propuesta una inversión estratégica para el fortalecimiento del deporte y la gestión pública en el Perú.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se encuentra alineada con los objetivos y prioridades establecidos en la Agenda Legislativa 2024-2025 aprobada por el Congreso de la República, así como con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, promoviendo la consolidación de derechos laborales, la equidad social y el fortalecimiento institucional.

1. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

En el marco de los lineamientos definidos para el período anual de sesiones 2024-2025, la propuesta responde directamente a las siguientes prioridades:

- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Política de Estado N.º 11): La incorporación de los trabajadores CAS del Instituto

Peruano del Deporte (IPD) al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728 asegura la equiparación de derechos laborales, eliminando desigualdades y garantizando condiciones laborales dignas.

- Acceso al empleo pleno, digno y productivo (Política de Estado N.º 14): Este proyecto de ley atiende la necesidad de actualizar las condiciones laborales en el sector público, especialmente mediante la regularización de los contratos CAS, promoviendo la estabilidad laboral y el respeto a los derechos fundamentales de los trabajadores.

2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto se alinea con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado N.º 11: Promueve la igualdad de oportunidades y la no discriminación en las relaciones laborales, fomentando la justicia social en el ámbito público.
- Política de Estado N.º 12: Estimula la promoción del deporte, sector estratégico en el que opera el IPD, fortaleciendo su capacidad institucional para implementar programas deportivos inclusivos y sostenibles.
- Política de Estado N.º 32: Garantiza el reconocimiento de derechos laborales justos, promoviendo relaciones laborales estables y equitativas para fortalecer el servicio público.